



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

No.

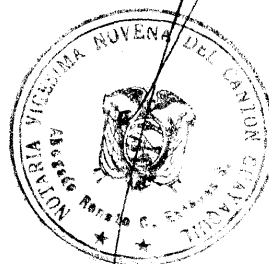


CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
NUEVO AMANECER S.A., NUAMASA.—

CAPITAL AUTORIZADO: USD\$ 1,600.00.—

CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 800.00.—

4
5
6 En la ciudad de Guayaquil, de la Provincia del Guayas, República del
7 Ecuador, el día de hoy dieciséis de Octubre del dos mil siete, ante mí,
8 **ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO**
9 **SUPLENTE ENCARGADO, NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA**
10 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen las señoras **NARCISA**
11 **DE JESÚS LOOR MENDOZA**, de estado Civil Soltera, de profesión
12 Ejecutiva, señorita **KATTYA NIRVANA PEÑAFIEL LOOR**, de estado
13 Civil Soltera, de profesión Ejecutiva; y, la señorita **ZOILA PATRICIA**
14 **SALAZAR LOOR**, de estado Civil Soltera, de profesión Ejecutiva. Las
15 comparecientes declaran ser de nacionalidad Ecuatorianas
16 respectivamente, mayores de edad, portadoras de sus documentos de
17 Ley; y, domicilias y con residencia en esta ciudad de Guayaquil,
18 capaces civilmente para obligarse y contratar, a quienes de conocerlas
19 personalmente en este acto doy fe.- Bien instruidos en el objeto y los
20 resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE**
21 **COMPAÑÍA**, a la que comparecen como queda indicado, con amplia y
22 entera libertad, para que la autorice, me presentan la minuta que dice
23 así. **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse insertar en el registro de Escrituras
24 Públicas a su cargo, una en la cual conste el contrato constitutivo de la
25 Compañía Anónima, que se otorga de conformidad con las cláusulas
26 siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Celebran el contrato constitutivo
27 o fundacional de Compañía Anónima y suscriben esta Escritura, en
28 calidad de Accionista, a saber: La señora **NARCISA DE JESÚS LOOR**

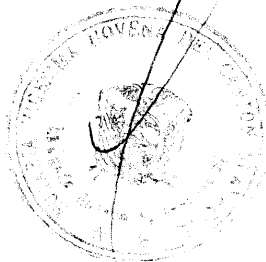


1 MENDOZA, de estado Civil Soltera, de profesión Ejecutiva, señorita
2 KATTYA NIRVANA PEÑAFIEL LOOR, de estado Civil Soltera, de
3 profesión Ejecutiva, señorita ZOILA PATRICIA SALAZAR LOOR, de
4 estado Civil Soltera, de profesión Ejecutiva. Todos de nacionalidad
5 ecuatoriana, mayores de edad, con capacidad legal para contratar, por
6 sus propios derechos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, al
7 efecto declaran que es voluntad de los comparecientes fundar, como en
8 efecto fundan y constituyen, por la vía simultánea, una Compañía
9 Anónima, con un capital para emprender operaciones civiles y
10 mercantiles y participar de las utilidades resultantes, la misma que se
11 denominará NUEVO AMANECER S.A., NUAMASA. **CLÁUSULA**
12 **SEGUNDA.-** La Compañía Anónima que mediante la presente
13 Escritura Pública se constituye, estará regida por las disposiciones de la
14 Ley de Compañías, por las del Código de Comercio, por las del Código
15 Civil y por los Estatutos que a continuación se transcriben.
16 **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
17 **ANONIMA NUEVO AMANECER S.A. NUAMASA "CAPITULO**
18 **PRIMERO. ARTÍCULO PRIMERO.-** Mediante el presente
19 instrumento se constituye una Compañía Anónima, cuyo nombre es
20 NUEVO AMANECER S.A., NUAMASA, de nacionalidad
21 Ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del
22 Guayas, República del Ecuador, la misma que podrá abrir sucursales o
23 establecimientos en uno o más lugares del territorio Nacional o fuera
24 del país. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto:
25 Dedicarse al establecimiento de Centros Médicos, Clínicas, Hospitales,
26 Consultorios y otros afines, para la atención médica en diversas
27 especialidades al público, al establecimiento de laboratorios clínicos,
28 farmacéuticos, alimenticios, odontológicos y afines para el estudio,



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

observación y análisis de los diferentes agentes patógenos; a la importación y exportación de equipos maquinarias, materiales, herramientas, quirófanos para cirugías, insumos médicos y radiológicos; a la contratación e intermediación laboral de personal médico y paramédico en sus diferentes especialidades, tecnólogos, enfermeros, laboratoristas en sus diferentes especialidades; a la importación y exportación de materia prima y productos elaborados semielaborados para la industrialización y comercialización de medicamentos; y a toda actividad en general que tenga relación con las que se han descrito y que sea permitida por la Constitución y Leyes Ecuatorianas. En otro orden de actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse a la importación, exportación, representación, distribución y comercialización de toda clase de materiales, insumos, repuestos herramientas, equipos, enseres y maquinarias de todo genero, Así mismo se dedicara a la importación, representación, distribución y comercialización de artículos para el hogar y de oficinas; equipos materiales, repuestos y accesorios para la construcción. Además podrá dedicarse a la exportación de productos agropecuarios en general y en cualquier etapa de su proceso. Para el cumplimiento de estos objetivos la Compañía podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionadas con su objeto social, Diseño y Construcción de obras civiles y arquitectónicas en general podrá construir viviendas, edificios, conjuntos residenciales para la venta. Instalaciones y Mantenimiento de obras electrónicas, sanitarios, Aseo, limpieza y mantenimiento de áreas verdes, edificios y reparación de redes eléctricas y telefónicas, centrales de aire acondicionado, la limpieza de locales: hoteles, oficinas, terrenos: también podrá dedicarse al estudio, diseño y construcción de caminos:



4

1 diseño, calculo y construcción de puentes: estudios de sistemas de
2 riego, drenaje y control de inundaciones y construcción y ejecución de
3 las correspondientes obras: diseño calculo y construcción de obras
4 hidráulicas; estudios de suelos: fiscalización de vías: fiscalización de
5 obras de riego: estudios ecológicos y de control ambiental y
6 construcción y ejecución de las correspondientes obras: estudios y
7 diseños para sistemas de abastecimientos de agua potable y
8 alcantarillado y construcción y ejecución de las correspondientes obras:
9 estudios , diseños y construcción y ejecución de obras arquitectónicas.
10 Así mismo podrá construir viviendas, edificios y conjuntos
11 residenciales y sometidos al régimen de propiedad horizontal o bajo el
12 régimen de propiedad individual; programar y planificar lotizaciones o
13 urbanizaciones y ejecutarlas. Intervenir en las contrataciones directas,
14 concursos privados, así como concursos de ofertas y licitaciones para
15 contratos con el Estado o con las entidades de derecho público o de
16 derecho privado con finalidad social o publica relacionadas con el
17 objeto social, inclusive intervenir como socia o accionista en la
18 constitución de compañías o adquirir acciones o participaciones en
19 Compañía ya constituidas. Podrá realizar labores de fiscalizaciones de
20 obras civiles en general tanto en el sector público y privado; podrá
21 también dedicarse a elaboración de proyectos y trabajos de
22 reforestación. La Compañía podrá también dedicarse a la Producción,
23 organización, contratación, presentación de espectáculos públicos con
24 artistas nacionales y extranjeros. **ARTÍCULO TERCERO:** El plazo de
25 duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la
26 fecha de la inscripción en el Registro Mercantil de la presente Escritura
27 Pública de constitución, plazo que podrá ser prorrogado o restringido
28 por decisión de la Junta General de Accionistas. **CAPITULO**



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:

ARTÍCULO CUARTO.- El capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

4 AMÉRICA (USD\$ 800.00), dividido en OCHOCIENTOS, acciones
5 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 1.00), cada una, numeradas del CERO
7 CERO UNO al OCHOCIENTOS inclusive. **ARTÍCULO QUINTO.-**

8 Los Títulos de las acciones podrán contener una o más acciones y
9 deberán ser suscritas por el Presidente y por el Gerente General de la
10 Compañía. **ARTÍCULO SEXTO.-** Los Títulos y los certificados de

11 acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente
12 numerados. Entregado el título o el Certificado al accionista, éste
13 suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos y los Certificados
14 nominativos se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas en el
15 que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos

16 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho
17 sobre las acciones. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La acción confiere a su
18 titular legítimo la calidad de accionista y le atribuye, como mínimo, los
19 derechos fundamentales que de ella se deriven y se establecen en la Ley
20 de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO.-** La Compañía considera

21 como dueño de las Acciones a quién aparezca como tal en el Libro de
22 Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones libremente
23 no admite limitaciones. Cada Acción es indivisible. La propiedad de las
24 Acciones nominativas se transfiere mediante nota de cesión que
25 deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja
26 adherida al mismo, firmada por quién la transfiere. La transferencia de
27 dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto ni contra la
28 compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el



1 Libro de Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO NOVENO.-** Por
2 resolución de la Junta General de Accionistas la Compañía podrá
3 acordar el Aumento del Capital Social mediante la emisión de nuevas
4 acciones o por elevación del valor de la ya emitida y de conformidad
5 con la Ley. Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a
6 sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de Aumento
7 de Capital Social. **ARTÍCULO DECIMO.-** En caso de pérdida o
8 destrucción de una acción o un certificado provisional, la Compañía
9 podrá anular el título previa publicación que se efectuará por tres días
10 consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el
11 domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del
12 accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la
13 fecha de la última publicación si no hubiere oposición se procederá a la
14 anulación del título debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La
15 anulación extingue todos los derechos inherentes al título o certificado
16 anulado. **ARTÍCULO UNDECIMO.-** Cada acción ordinaria y liberada
17 da derecho a un voto. Las acciones con derecho a voto que no esté
18 liberado lo tendrán en proporción a su valor pagado. **CAPITULO**
19 **TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION**
20 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DUODECIMO.-** La compañía será
21 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un
22 Presidente, por un Gerente General, un Vicepresidente y un Gerente
23 Técnico, quienes tendrán las facultades, funciones y deberes que les
24 competen por las leyes de la república y las que señalan los Estatutos.
25 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL**
26 **DE ACCIONISTAS.-** La Junta General formada por los accionistas
27 legalmente convocados y reunidos; es el órgano supremo de la
28 compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

negocios sociales, y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la compañía. Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas indistintamente por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. En caso de urgencia, el Comisario puede convocar Junta General. También él o los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, indistintamente al Presidente o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionista para tratar de los asuntos que se indiquen en su petición. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General sea ordinaria o extraordinaria será convocado por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. La convocatoria contendrá el lugar, el día y hora y el objeto de la reunión. Entre el día de la publicación de la convocatoria y el de la reunión de la Junta General mediará por lo menos ocho días. En dicho lapso no se contará el día de la publicación ni el de la reunión y para el cómputo del plazo se considerará hábiles todos los días. El comisario será especial e individualmente convocado. Dicha convocatoria deberá hacérselas en el mismo aviso en el cual se convoca a los accionistas sin perjuicio de la Comunicación que al efecto deberá enviársela. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** De no realizarse la reunión de la Junta General en la primera convocatoria la segunda convocatoria, no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera

1 reunión y deberá efectuarse mediante nuevo aviso, hecha por sujeción
2 a lo dispuesto anteriormente. Cuando hubiere lugar a la tercera
3 convocatoria, ésta no podrá demorar más de sesenta días contados
4 desde la fecha fijada para la primera reunión y se hará mediante nuevo
5 aviso con arreglo a las normas expuestas anteriormente, con la
6 advertencia que la sesión se realizará con el número de accionistas
7 concurrentes. Ni en segunda ni en tercera convocatoria podrá
8 modificarse el objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**
9 No obstante lo dispuestos en los artículos anteriores, la Junta General se
10 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
11 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar
12 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los
13 asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad,
14 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo,
15 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos
16 sobre los cuales no se considera suficientemente informado.
17 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas podrán hacerse
18 representar en la Junta General por persona extraña, mediante carta
19 dirigida indistintamente al Presidente o al Gerente General de la
20 compañía. No podrán ser representantes de los accionistas los
21 Administradores y el Comisario de la Compañía. **ARTÍCULO**
22 **DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General no podrá considerarse
23 constituida para deliberar en primera convocatoria si no está
24 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del
25 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda
26 convocatoria con el número de accionistas presentes. Para que la Junta
27 General ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
28 aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la



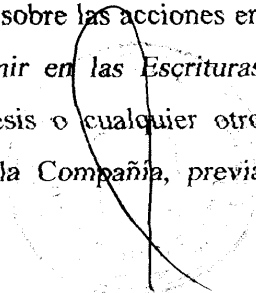
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

disolución anticipada de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria y la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Corresponden a la Junta General de Accionistas, a) Nombrar un Presidente, un Gerente General, un Vicepresidente y un Gerente Técnico, para un periodo de duración de cinco años y aceptar sus excusas o renunciaciones, declarar las vacantes a que hubiere lugar y designar los reemplazos, b) Elegir anualmente un Comisario principal y un Comisario suplente c) Conocer anualmente en la Juntas Generales Ordinarias, las cuentas, balances y demás comprobantes de Contabilidad, así como los informes que acerca de ellos y de la marcha general de la Compañía le presente el Administrador y el Comisario y resolver lo que estime conveniente respecto de tales documentos, así como el reparto de utilidades y de la formación del fondo de reserva, reserva especial o para eventualidades. No podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el Informe del Comisario, d) Acordar las modificaciones del contrato social, e) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar dos liquidadores conforme a éstos estatutos, a la Ley de Compañías y a las demás leyes de la República, f) Fijar el procedimiento de la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación, g) Resolver todos los asuntos



1 relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue
2 convenientes en defensa de la Compañía; y, h) Las demás atribuciones
3 que señalen los Estatutos Sociales, la Ley de Compañía y las demás
4 Leyes de la República. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** La Junta General
5 será presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste, por el
6 Vicepresidente de la Compañía. Actuará de Secretario de la Junta
7 General, el Gerente General de la Compañía; y, a falta de éste el
8 Gerente Técnico de la Compañía. Finalmente, a falta de los
9 funcionarios antes mencionados la Junta General nombrará un
10 Presidente y/o, Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
11 **PRIMERO.-** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas
12 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los
13 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** De cada sesión la Junta
15 General de Accionistas deberá elaborarse un Acta. Las Actas de las
16 Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina. Se
17 asentarán en hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y
18 reverso, figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden
19 cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas una a
20 una por el Secretario. De cada Junta se formará un expediente con la
21 copia del Acta y de los demás documentos que justifiquen que las
22 convocatorias se hicieron en forma prevista por la Ley y los Estatutos,
23 así como con aquellos documentos que hayan sido conocidos por la
24 Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El Presidente y el
25 Gerente General de la Compañía serán designados por la Junta General
26 de Accionistas y el periodo de duración de sus respectivos
27 nombramientos será de cinco años y podrán ser reelegidos
28 indefinidamente. Para ejercer tales funciones no se requiere ser

1 accionistas de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
2 Son atribuciones y deberes del Presidente y del Gerente General, a)
3 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial
4 de la Compañía, b) Administrar con poder amplio, general y suficiente
5 los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
6 Compañía ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos
7 sin más limitaciones que las señaladas en Estatutos; c) Cuidar que se
8 lleven en forma legal los libros de Contabilidad, el libro de Actas de
9 sesiones de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas de la
10 Compañía, d) Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas, por
11 iniciativa propia y en los casos determinados en estos estatutos y en la
12 Ley, e) Someter a consideración y resolución de la Junta General
13 Ordinaria de Accionistas un informe sobre los negocios de la Compañía
14 en cada ejercicio económico anual, el balance general, el estado de las
15 cuentas de pérdidas y ganancias y más anexos, f) Nombrar y remover a
16 los empleados, cuyos nombramientos sean de competencia de la Junta
17 General de Accionistas y fijarles la remuneración correspondientes, g)
18 Cuidar de las buenas marcha de la Compañía y de que todo el personal
19 de empleados cumpla con sus obligaciones, h) Suscribir, aceptar,
20 endosar y cancelar letras de cambio, pagaré, más documentos de
21 créditos, i) Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos mediante
22 cheques, libranzas, órdenes de pago o en cualquier otra forma, girar
23 sobre tales cuentas corrientes bancarias, j) Inscribir y registrar las
24 transferencias, la constitución de derechos reales y demás
25 modificaciones que ocurren respecto al derecho o sobre las acciones en
26 el libro respectivo de la Compañía. k) Intervenir en las Escrituras
27 Públicas para la venta, aporte, hipoteca, anticresis o cualquier otro
28 gravamen de los inmuebles de propiedad de la Compañía, previa

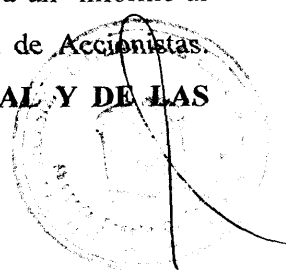


1 autorización de la Junta General de Accionistas, l) En general, ejercer
2 funciones Ejecutivas y Administrativas en la Compañía, las mismas que
3 se extenderán a todos los asuntos relacionados con su giro tráfico, en
4 operaciones civiles y mercantiles; y, m) Ejercer las demás atribuciones
5 que le corresponden según estos Estatutos y más leyes de la República.

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El Presidente de la Compañía
7 tendrá además como *funciones privativas* la de presidir las sesiones de
8 Junta General de Accionistas. A falta de él, lo subrogará en tales
9 *funciones* el Vicepresidente de la Compañía, como tal, el Presidente de
10 la Compañía deberá suscribir, conjuntamente con quien intervenga
11 como *secretario*, las *Actas de sesiones de Junta General de Accionistas*.
12 Conjuntamente suscribirá con el Gerente General los títulos de
13 Acciones de la Compañía, así como los certificados provisionales de
14 acciones de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El
15 Gerente General de la Compañía tendrá además como funciones
16 privativas la de actuar de secretario en las sesiones de las Juntas
17 Generales de Accionistas. A falta de él, lo subrogará en tales funciones
18 el Gerente Técnico de la Compañía. Como tal el Gerente General de la
19 Compañía deberá suscribir, conjuntamente con quien presida las
20 reuniones, las Actas de sesiones de Juntas Generales de Acciones.
21 Igualmente, suscribirá con el Presidente los títulos de Acciones, así
22 como certificados provisionales de Acciones de la Compañía será
23 designado por la Junta General de Accionistas y el periodo de duración
24 de su nombramiento será de cinco años y podrá ser reelegido
25 indefinidamente, para ejercer tales funciones no se requiere ser
26 accionistas de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El
27 Vicepresidente subrogará al Presidente de la Compañía en los casos de
28 ausencia, falta o impedimento de éste y mientras dure la subrogación

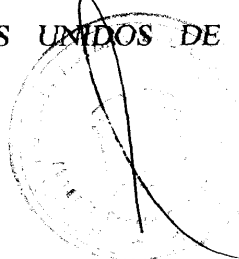


1 aquel tendrá las mismas facultades, funciones y deberes que éste,
2 inclusive la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
3 Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Gerente Técnico
4 de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas y el
5 periodo de duración de su nombramiento será de cinco años y podrá ser
6 reelegido indefinidamente. Para ejercer tales funciones no se requiere
7 ser accionistas de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**
8 Las atribuciones, funciones y deberes del Gerente Técnico las
9 establecerá la Junta General de Accionistas y deberán constar en la
10 correspondiente nota de nombramiento que se le extienda. Además, el
11 Gerente Técnico subrogará al Gerente General de la Compañía en los
12 casos de ausencia, falta o impedimento de éste y mientras dure la
13 subrogación aquel tendrá las mismas facultades, funciones y deberes
14 que éste, inclusive la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de
15 la Compañía. **CAPITULO CUARTO: DEL COMISARIO.-**
16 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La Junta General de Accionistas
17 designará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, que
18 durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido
19 indefinidamente. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo
20 del Comisario Principal será subrogado por el Suplente durante el
21 tiempo que dure la falta o impedimento. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
22 **PRIMERO.-** Las atribuciones del Comisario son las determinadas en
23 las leyes para esta clase de funcionarios, así como las que constan en
24 estos Estatutos y tienen derecho ilimitado de inspección y vigilancia
25 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
26 administración y en interés de la Compañía. Presentará un informe al
27 fin de cada ejercicio económico anual ante la Junta de Accionistas.
28 **CAPITULO QUINTO: DEL BALANCE GENERAL Y DE LAS**



1 **UTILIDADES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** El
2 ejercicio económico de la Compañía durará un año, que se contará
3 desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre. En el plazo
4 máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico
5 anual se elaborará el Balance General, el Estado de Cuenta de Pérdidas
6 y Ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, que serán
7 presentados a consideración y resolución de la Junta General de
8 Accionistas con la memoria o informe explicativo de la gestión y
9 situación económica y financiera de la Compañía. **ARTÍCULO**
10 **TRIGÉSIMO TERCERO.-** De las utilidades que resultaren de cada
11 ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por
12 ciento anual por concepto de reserva legal, pudiendo la Junta General
13 de Accionistas acordar una reserva especial. El fondo de reserva legal
14 deberá alcanzar por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social.
15 La utilidad repartible será distribuida entre los accionistas en
16 proporción al valor pagado de sus acciones **CAPITULO SEXTO: DE**
17 **LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.-ARTÍCULO**
18 **TRIGÉSIMO CUARTO.-** Son causas de disolución de la compañía
19 todas aquellas que se encuentran determinadas en la Ley de Compañías.
20 Disuelta la Compañía se procederá a su liquidación. Actuarán de
21 liquidadores Principal y suplente, el Presidente el Gerente General de la
22 Compañía, respectivamente, sujetándose a la Ley de Compañías.
23 **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO**
24 **TRIGÉSIMO QUINTO.-** En lo que estuviere especialmente previsto
25 en los estatutos se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías,
26 del Código de Comercio y del Código Civil. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
27 **SEXTO.-** En caso de duda de la interpretación de los
28 presentes Estatutos Sociales decidirá la Junta General de Accionistas y

1 su Resolución será de general obligatoriedad. **ARTÍCULO**
2 **TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Mientras la Junta General no designe al
3 funcionario o funcionarios de la Compañía que deben reemplazar a los
4 que cesen por haber vencido su periodo de duración o por otro motivo,
5 salvo el caso de destitución, continuarán en sus cargos hasta que sean
6 legalmente reemplazados. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES:**
7 **PRIMERO.-** Los Accionistas fundadores declaran que el Capital Social de la
8 Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
9 UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 800.00), correspondientes a la
10 Compañía Anónima NUEVO AMANECER S.A., NUAMASA, que se
11 constituye mediante la presente Escritura Pública, ha sido suscrito en su
12 totalidad y pagada en un veinticinco por ciento es decir la señora
13 NARCISA DE JESUS LOOR MENDOZA, ha suscrito
14 SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO acciones ordinarias y
15 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 NORTE AMÉRICA (USD 1.00) cada uno y ha pagado en numerarios
17 el VEINTICINCO POR CIENTO (25%), del valor de las acciones
18 suscritas o sea CIENTO NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON
19 CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS
20 UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 199.50), quedando a deber el saldo de
21 QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA
22 CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
23 AMÉRICA (USD\$ 898.50); la señorita KATTYA NIRVANA
24 PEÑAFIEL LOOR, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de
25 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$
26 1.00), y ha pagado en numerarios el VEINTICINCO POR CIENTO
27 (25%), del valor de la acción suscrita o sea VEINTICINCO
28 CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

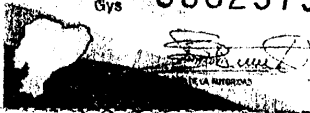


1 AMÉRICA, quedando a deber el saldo de SETENTA Y CINCO
2 CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 AMÉRICA; la señorita ZOILA PATICIA SALAZAR LOOR, ha
4 suscrito una acción ordinaria y nominativa de UN DÓLAR DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD\$ 1.00), y ha
6 pagado en numerarios el VEINTICINCO POR CIENTO (25%), del
7 valor de la acción suscrita o sea VEINTICINCO CENTAVOS DE
8 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, quedando a
9 deber el saldo de SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE
10 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los Accionistas se
11 comprometen a pagar el saldo del valor de las acciones que han suscrito
12 en numerarios, en el plazo de UN AÑO a contarse desde la fecha de
13 inscripción en el Registro Mercantil del Cantón. **SEGUNDA:** Los
14 accionistas fundadores declaran que no se han reservado en su provecho
15 personal, parte o beneficio alguno tomado del Capital Social.
16 **TERCERA:** Los Accionistas Suscriptores pagan el VEINTICINCO
17 POR CIENTO (25%), de cada una de ellas en numerarios, conforme
18 consta del Certificado de cuenta de Integración de Capital que se
19 acompaña. El saldo se compromete a cancelarlo también en numerarios
20 en plazo de un año. **CUARTA.-** Los socios autorizan al Abogado
21 ARMANDO ENRIQUE BAQUERIZO SUÁREZ, profesional del
22 derecho, con Registro número tres seis uno cuatro, para que cumpla con
23 los requisitos que requiere la legalización de esta persona jurídica.
24 Agregué, usted Señor Notario, las demás formalidades de Ley para la
25 validez y perfeccionamiento del presente instrumento. Firmado
26 (ilegible) Abogado Armando Enrique Baquerizo Suárez, Registro
27 número tres seis uno cuatro, del Colegio de Abogados del Guayas.
28 *Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta*

CIUDADANIA No. 130257707-5
LOOR MENDOZA NARCISA DE JESUS
MANABI/JUNIN/JUNIN
25 JUNIO 1957
003 0047 00286 F
MANABI/JUNIN
JUNIN 1957



ECUATORIANA***** E334312242
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
NESTOR LOOR
CELIA MENDOZA
GUAYAQUIL 14/11/2003
14/11/2015
REN 0582975
Gys



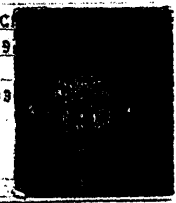
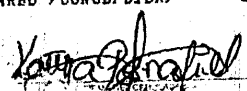
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULIDAD
CIUDADANIA No. 130853289-2
SALAZAR LOOR ZOLA PATRICIA
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
13 JUNIO 1976
007 0143 04420 F
MANABI/PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1979



ECUATORIANA***** E3343V4222
CASADO ALFONSO ALYANDRO GUIJANO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
HOLGER HUMBERTO SALAZAR M
NARCISA DE JESUS LOOR M
GUAYAQUIL 21/06/2005
21/06/2017
REN 1467784
Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULIDAD
CIUDADANIA No. 091072654-6
FENAFIEL LOOR KATTYA KERYANA
29 OCTUBRE 1982
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION
028-T 0020 09819
GUAYAS/GUAYAQUIL
CARBO/CONCEPCION/ 1983



ECUATORIANA***** E330912222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
TOMAS CINCOEN FENAFIEL IBARRA
NARCISA DE JESUS LOOR MENDOZA
GUAYAQUIL 14/01/2001
13/01/2013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIÓN DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

046-0577 **0910726546**
NUMERO CEDULA
PEÑAFIEL LOOR KATTYA NIRVANA

QUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
CANTON
PARROQUIA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

(Hija)

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIÓN DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

137-0825 **1308532892**
NUMERO CEDULA
SALAZAR LOOR ZOLA PATRICIA

QUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
CANTON
PARROQUIA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

(Hija)

CIUDADANA (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIÓN DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

130-0472 **1302577075**
NUMERO CEDULA
LOOR MENDOZA MARCISA DE JESUS

QUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
CANTON
PARROQUIA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7157761
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SORIANO SORIANO LORENZO QUITERIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/09/2007 4:16:33 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

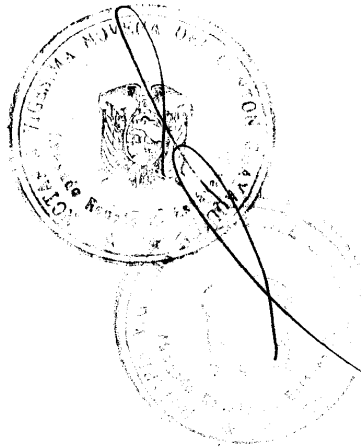
1.- NUEVO AMANECER S.A. NUAMASA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/10/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECH
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Guayaquil, Octubre 08 del 2007

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

367602

De mis consideraciones:

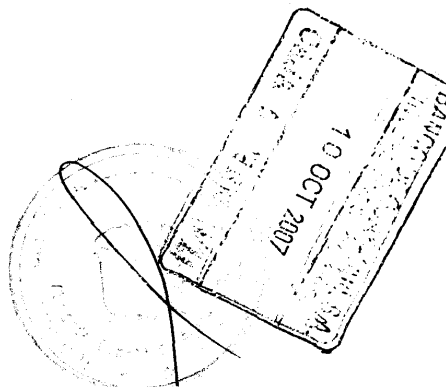
Por medio de la presente solicitamos a Ustedes aperturar una Cuenta de Fondo de Integración de Capital a nombre de la Compañía **NUEVO AMANECER S.A. NUAMASA**, que se constituye con un Capital Social de \$800,00. De los cuales depositan el 25% cada Accionista, de acuerdo al siguiente detalle:

Sra. Narcisa De Jesús Loor Mendoza, Cedula de Ciudadanía No. 1302577075	
suscribe 798 acciones a \$ 1,00 c/una.-	\$798,00 el 25% \$199,50
Srta. Katty Nirvana Peñafiel Loor, Cedula de Ciudadanía No. 0910726546	
suscribe 1 acción de \$ 1,00 c/una.-	\$1,00 el 25% \$0,25
Srta. Zoila Patricia Salazar Loor, Cedula De Ciudadanía No. 1308532892	
suscriben 1 acción de \$1,00 c/una.-	\$1,00 el 25% \$0,25
Total	\$200,00
	=====

Atentamente,



SRA. NARCISA DE JESUS LOOR MENDOZA
C.C. No. 1302577075



V-367602

Guayaquil, 11 de Octubre del 2007

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **NUEVO AMANECER S.A. NUAMASA** valor de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

NARCISA DE JESUS LOOR MENDOZA	\$ 199.50
KATTYA NIRVANA PEÑAFIEL LOOR	\$ 0.25
ZOILA PATRICIA SALAZAR LOOR	\$ 0.25

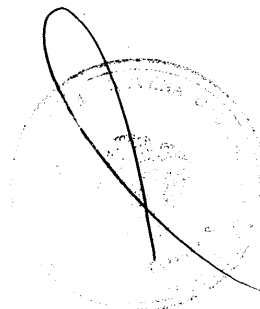
TOTAL \$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente



SRA. VICTORIA APOLO HERRERA
SUBGERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS





ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS BG
BANCO DE GUAYAQUIL

EMISION DE INVERSION

GUAYAQUIL, 10 DE OCTUBRE DE 2007

CLIENTE: 0649314 LOOR MENDOZA NARCISA DE JESUS

TIPO : V POLIZAS EN USD
OFICINA: 01 01-MATRIZ

OPERACION: 367602
TRADER : MSY-0130

EMISION : 10/OCT/2007
OPERADOR: -01V1

VENCIMIENTO: 29/SEP/2009

F.VCMTO.	PLZ -TASA-	--VALOR CAPITAL--	--VALOR INTERES--	VALOR IMPTO	VALOR ICC	--VALOR NETO--	STA
01 20090929 720	1.75	200.00	7.00	.14		206.86	
T O T A L E S ==>		200.00	7.00	.14		206.86	

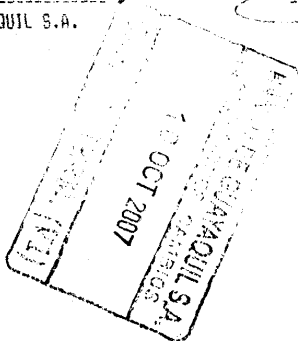
FECHA DE PAGO : 10/OCT/2007

FORMA DE PAGO : EF 200.00 EFECTIVO

NOTA: -SI LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OPERACION ES UN DIA NO LABORABLE, LOS VALORES CORRESPONDIENTES SERAN ENTREGADOS EL PRIMER DIA HABIL SIGUIENTE

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

RECIBI CONFORME





ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS BG
BANCO DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE TRANSACCION - 136261 (INGRESO)

tel: 0990049459001 BANCO DE GUAYAQUIL S A
367602

0006243

IC: COMISION INTEGRACION DE CAPITAL
5,00 EFECTIVO

2007/10/10 01V1 6SY 13:28:41

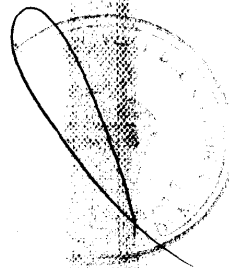
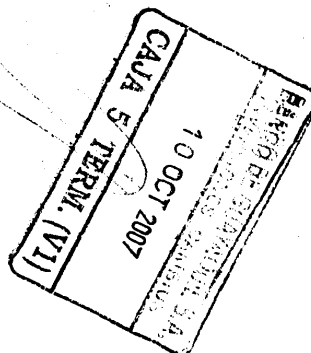
COMPROBANTE DE TRANSACCION - 136261 (INGRESO)

tel: 0990049459001 BANCO DE GUAYAQUIL S A
367602

0006243

IC: COMISION INTEGRACION DE CAPITAL
5,00 EFECTIVO

2007/10/10 01V1 6SY 13:28:41



Guayaquil. Febrero 06 del 2008

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

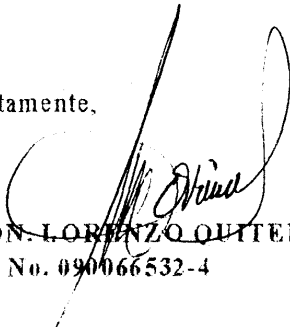
Ciudad

De mis consideraciones:

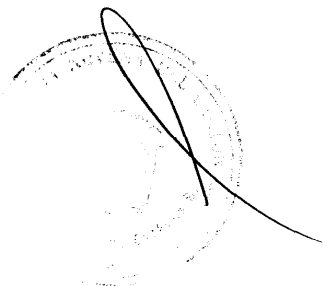
Por medio de la presente cedo en favor del ABG. ARMANDO BAQUERIZO SUAREZ la reserva de la denominación NUEVO AMANECER S.A. NUAMASA, que esa Intendencia de Compañías aprobó y realizó para la compañía anónima que está en proceso de constitución, según comunicación dirigida al suscrito con fecha 25 de Septiembre del año 2007 dentro del trámite No. 7157761.

Cesión que informo a Usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,



ECON. LORENZO QUITTERIO SORIANO SORIANO
C.C. No. 090066532-4





DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

voz, a los señores otorgantes, éstos la aprobaron, se afirmaron y
ratificaron en el contenido de la minuta inserta y la firmaron en unidad
de acto conmigo el Notario de todo lo cual Doy Fé.-

4

5

6

SRA. NARCISA DE JESÚS LOOR MENDOZA.

7

CED. CIUD. 130257707-5

8

CED. VOT. 130-0472

9

10

11

SRTA. KATTYA NIRVANA PEÑAFIEL LOOR.

12

CED. CIUD. 091072654-6

13

CED. VOT. 046-0577

14

15

16

SRTA. ZOILA PATRICIA SALAZAR LOOR.

17

CED. CIUD. 130853289-2

18

CED. VOT. 137-0825

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

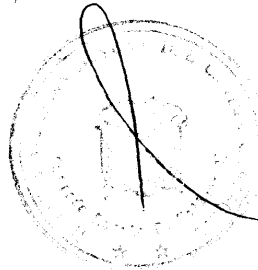


EL NOTARIO

SE OTORGO-

ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO RU-
BRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, QUE LA SELLO RUBRICO Y
FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELE-
BRACION.-DOM FE.-

Ab. Renato C. Estévez Jaimes
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO NOTARIO SUPLENTE
ENCARGADO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL.-

Razón.- Siento como tal que con fecha de hoy tomé nota al margen de la matriz del dieciséis de Octubre del dos mil siete, de la Resolución número 08.G.IJ.0001031, emitida por la Abogada Melva Rodríguez de Varas Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante la cual se aprueba la Constitución de la Compañía NUEVO AMANECER S.A. NUAMASA, de fecha veintiséis de Febrero del dos mil ocho.- Doy fe.-

Guayaquil, 04 de Abril del 2008





NUMERO DE REPERTORIO: 15.887
FECHA DE REPERTORIO: 02/Abr/2008
HORA DE REPERTORIO: 13:12

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha cuatro de Abril del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0001031, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Especialista Jurídico, Ab. Melba Rodríguez de Vargas, el 26 de Febrero del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **NUEVO AMANECER S.A. NUAMASA**, de fojas 37.773 a 37.801, Registro Mercantil número 6.716. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil..**

ORDEN: 15887



s 48,66

REVISADO POR:

RF



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

0006579

Guayaquil, 16 ABR. 2008

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NUEVO AMANECER S.A. NUAMASA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
